



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
N°.-086/14

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-2177, ingresa el 08 de julio de 2014 a la Comisión de Desarrollo Económico Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, la nota CITE: Despacho N° 907/14 de 07 de julio de 2014, suscrita por el Arq. Rosendo M. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando la ABROGACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 161/2009 de 18 de diciembre de 2009.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 161/2009 de 16 de diciembre de 2009, el H. Concejo Municipal de Sucre, instruye al Ejecutivo Municipal, "inicie a través de la sección que corresponda la tramitación para la inscripción e ingreso a la Carrera Administrativa de los Funcionarios Públicos Sr. Armando Cardozo, Sr. René Durán y Señor Xavier Serrudo quienes actualmente cumplen funciones públicas en el Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento del art. 61 de la Ley de Municipalidades, corroborada por el art. 18 de la Ley del Estatuto del funcionario público, como justo reconocimiento a los familiares que ofrendaron sus vidas en los hechos luctuosos de la Calancha".

Que, mediante memorial de 30 de mayo de 2014, dirigido al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Xavier Serrudo Murillo, en su condición de beneficiario, solicita el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 161/2009, conforme a lo dispuesto por el Art. 61 de la Ley de Municipalidades y Art. 18 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, del Informe DIR. GESTIÓN RR.HH. 1027/14 de 20 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, se desprende que el señor Jorge Armando Cardozo ingresó a desempeñar funciones de Topógrafo en el G.A.M.S. con el ítem 227, a partir de fecha 14 de febrero de 2008, -con carácter previo a la promulgación de la Ordenanza Municipal N° 161/09 de 16 de noviembre de 2009- y que fue retirado mediante Memorandum Cite 30/14 en fecha 15 de enero de 2014; René Durán Paniagua, ingresó al G.A.M.S. en fecha 14 de febrero de 2014 con el ítem 169, como funcionario de Infraestructura Interna, mientras que el señor Xavier Serrudo Murillo, habría desempeñado diversas funciones bajo la modalidad de Contrato de Trabajo Individual a Plazo Fijo durante las gestiones 2011, 2012 y 2013, rehusando suscribir el Contrato Individual de Trabajo N° 701/14 de 17 de febrero de 2014 y 917/2014 de 02 de junio de 2014, para desempeñar las funciones de Alarife – Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial en dos oportunidades a las que fue convocado y cuyas copias cursan a fojas 5 y 6 de antecedentes.

Que, el Informe Dirección Jurídica N° 354/2014 de 27 de junio de 2014, reiterando los términos del Informe DIR. GESTIÓN RR.HH. 1027/14 de 20 de junio de 2014, emitido por la Dirección de Recursos Humanos y Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, precedentemente relacionado, sin realizar análisis o fundamentación alguna concluye:

- "... al presente no se cuenta con ítem disponible tal cual exige el artículo 14 punto 1 del Sistema de Administración de Personal, aspecto que hace imposible iniciar el proceso de reclutamiento para la otorgación de un ítem acorde al perfil del solicitante".
- Que, "el señor Xavier Serrudo no ha suscrito su contrato por irresponsabilidad y falta de interés en el trabajo, toda vez que a fojas 5 y 6 se tiene los contratos individuales de trabajo a plazo fijo N° 701



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

y 917/2014 los cuales se encuentran suscritos por la Máxima Autoridad Ejecutiva demostrando la predisposición de colaborar con el solicitante”.

- Que, la Ordenanza Municipal N° 161/09, no toma en cuenta que “la norma establece el procedimiento para el ingreso a la carrera administrativa así también cuales los requisitos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, 49 del Decreto Supremo 27115, concordante con el artículo 18 de la Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público”.

Que, la Ordenanza Municipal N° 161/09 de 18 de diciembre de 2009, en su parte resolutive se circunscribe y remite a los fines de su ejecución a las previsiones establecidas por el ordenamiento legal vigente y de la propia Ley 2027, del Estatuto del Funcionario Público. La Ordenanza Municipal N° 161/09 de 18 de diciembre de 2009, en su artículo 1 INSTRUYE AL EJECUTIVO MUNICIPAL, inicie a través de la sección que corresponda la tramitación para la inscripción e ingreso a la Carrera Administrativa de los Funcionarios Públicos Sr. Armando Cardozo, Sr. René Durán y Señor Xavier Serrudo, quienes actualmente cumplen funciones públicas en el Gobierno Municipal de Sucre, en cumplimiento del art. 61 de la Ley de Municipalidades, corroborada por el art. 18 de la Ley del Estatuto del funcionario público, como justo reconocimiento a los familiares que ofrendaron sus vidas en los hechos luctuosos de la Calancha”.

La citada disposición, independientemente de enmarcarse plenamente a las facultades, competencias y potestades establecidas en la Ley 2028 De Municipalidades, actualmente abrogada por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, a los fines de su cumplimiento y aplicación remite a las previsiones establecidas por la Ley del Estatuto del Funcionario Público, por lo que mal puede el Ejecutivo Municipal argumentar su desconocimiento u omisión al momento de su promulgación.

Por otra parte, La Ordenanza Municipal N° 161/09 de 19 de diciembre de 2009, pese al tiempo transcurrido, -cuatro años- no ameritó por parte del Ejecutivo Municipal representación u observación alguna que no sean las enunciadas en el numeral II (Conclusión) del Informe Dirección Jurídica N° 354/2014 de 27 de junio de 2014, las mismas que no se encuentran administrativa ni legalmente respaldadas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º RECHAZAR LA SOLICITUD DE ABROGACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 161/09 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009, QUE INSTRUYE AL EJECUTIVO MUNICIPAL INICIE A TRAVÉS DE LA SECCIÓN QUE CORRESPONDA LA TRAMITACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SR. ARMANDO CARDOZO, SR. RENÉ DURÁN Y SEÑOR XAVIER SERRUDO.

Art. 2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los treinta días del mes de julio del año Dos Mil Catorce.

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

No habiéndose promulgado la Ordenanza Autonómica Municipal No. 086/14, por el H. Alcalde Municipal de Sucre, dentro del plazo de 10 días, conforme lo establece el art. 10 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011, en Sesión Plenaria de 27 de agosto de 2014, se APROBO el Informe No. 404/14, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, tomando en cuenta el referido Informe y la citada norma legal, se faculta al Presidente del Órgano Legislativo, promulgar la misma.

POR TANTO: Se PROMULGA la Ordenanza Autonómica Municipal No. 086/14 de 30 de julio de 2014, a los 29 días del mes de agosto de 2014, en ese sentido, remítase a la Gaceta Municipal del G.A.M.S., para su publicación correspondiente.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE